



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RAD. No 08-001-31-05-006-2020-00244-00.

DEMANDANTE: PAOLA ADRIANA BERMÚDEZ CORTES y MARILUZ ESTHER NAVARRO DE LA HOZ.

DEMANDADA: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.

VINCULADAS: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA, y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES MISIÓN TEMPORAL.

ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la curadora ad litem designada aceptó el cargo de manera virtual. Sírvase Proveer. Barranquilla, Atlántico, 01 de agosto de 2025.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial precedente y una vez examinado el expediente, se observa que la profesional del derecho LAURA PAOLA BARACALDO RINCON, identificada con C.C. No. 1.075.677.504 y T.P. No. 328.767 del CSJ, aceptó el cargo de curadora ad litem, al cual se le designó a través del auto del 22 de julio de 2025, y solicita el traslado de la demanda.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que el memorial de aceptación proviene del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, este Despacho Judicial considera procedente tener a dicha profesional del derecho como posesionada en el cargo de curadora ad litem, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, y, en consecuencia, se ordenará surtir el respectivo traslado a través de la Secretaría del Despacho.

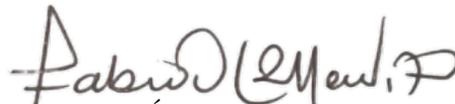
Por lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

PRIMERO: Tener al profesional del derecho LAURA PAOLA BARACALDO RINCON, identificada con C.C. No. 1.075.677.504 y T.P. No. 328.767 del CSJ, como posesionada en el cargo de curadora ad litem, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, súrtase el traslado de la demanda y demás actuaciones que componen el expediente con destino a la curadora ad litem, a efectos de que desempeñe las funciones propias del cargo dentro del término contemplado en el artículo 74 del CPT y de la SS.

CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No 08-001-31-05-006-2020-00244-00